

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

RESOLUCIÓN DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE CARRERA DE LAS TITULACIONES DE ESTA FACULTAD REFERENTES AL CURSO 2015/2016

Modificada en Junta de Centro del 19-11-2015

La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, de acuerdo con las competencias que al respecto le otorgan los Estatutos de la Universidad de Granada (art. 59), establece los premios extraordinarios en las distintas titulaciones que en ella se imparten, de acuerdo con la normativa siguiente:

Artículo 1.- La Facultad concede un Premio Extraordinario por cada una de las titulaciones que se imparten en la misma.

Artículo 2.- El plazo de solicitud se establece en la última semana de mayo del año en curso.

Artículo 3.- Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que hayan finalizado los estudios correspondientes en el curso 2015-2016. Deberán de haber cumplido todos los requisitos para la obtención del título y solicitado el mismo, previo abono de los derechos que correspondan. Podrán concurrir a dicho premio únicamente los estudiantes que hayan obtenido "sobresaliente" o calificación superior como nota media de su expediente académico.

Artículo 4.- Los alumnos/as que deseen optar al Premio Extraordinario deberán presentar en la Secretaría de la Facultad la solicitud correspondiente.

Artículo 5.- Para la valoración final de los méritos de los concursantes se tendrá en cuenta el expediente académico (90%) y el *curriculum vitae* (10%). El tribunal se reservará el derecho de realizar una entrevista personal en aquellas situaciones que considere necesarias para esgrimir un posible empate.

5.1.- En caso de que dos o más estudiantes coincidan en la mejor nota académica se atenderá alternativa y sucesivamente a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor número total de matrículas de honor.
- Mayor número total de sobresalientes.
- Menor número de convocatorias utilizadas con arreglo a su titulación.
- Menor número de años empleados en finalizar los estudios, según la titulación de que se trate.

5.2.- En el *curriculum vitae* se valorarán las estancias en el extranjero reguladas por programas oficiales de intercambio universitario, la asistencia y participación en foros científicos, la situación de becario o becaria de colaboración, de apoyo a los Departamentos y de investigación, la participación en órganos de gestión universitaria debidamente justificada, la asistencia y otros méritos que el tribunal considere oportunos.

Artículo 6.- El tribunal estará formado por cinco profesores/as doctores/as con vinculación permanente que impartan docencia a tiempo completo en la Facultad y que pertenezcan a más de un área de conocimiento de las implicadas en la docencia de cada una de las titulaciones. La elección de los componentes titulares y suplentes del Tribunal se realizará por sorteo público ante la Secretaria/o del Centro. Actuará como Presidente/a el profesor/a de superior cuerpo o mayor antigüedad y como Secretario/a, el más reciente.

Artículo 7.- El tribunal dictará su propuesta razonada atendiendo a las valoraciones que se consignan en los artículos 5, 5.1 y 5.2 de esta normativa.

Artículo 8.- El tribunal extenderá y firmará el acta correspondiente y tramitará su propuesta a la Junta de Facultad para su aprobación, si procede, y elevación al Rector para la resolución definitiva de la concesión de tales premios. El tribunal deberá realizar la propuesta oportuna dentro de los veinte días naturales después de finalizar el plazo de convocatoria.

Artículo 9.- El tribunal podrá declarar desierta la convocatoria.

Artículo 10.- Los premios extraordinarios no adjudicados no se podrán acumular de una titulación a otra ni de un año a otro.

La Secretaria

Inmaculada Montero García